



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **604** DE 2018

El Director Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías, informa al señor JOSE DE LA PAZ JIMENEZ TURIZO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.213.030 expedida Cúcuta, quien actúa como representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR "COOTRASCIBOL" NIT 806.007.779-4, que la firma ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-BOL-004-2018, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a contratar el **"MANTENIMIENTO RUTINARIO GRUPO 2 INVIAS TERRITORIAL BOLIVAR VIA 7803 LA BODEGA-MOMPOX SECTOR LA BODEGA-MOMPOX PR0+0000 AL PR38+0000 Y TALAIGUA PUENTE TALAIGUA DEL PR0+000 AL PR4+0450 EN UNA LONGITUD DE 42,45 KM."**, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$51.900.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así: en dos actas de obra, para lo cual el contratista presentará la correspondiente factura o cuenta de cobro refrendadas por el contratista, con la presentación del servicio a satisfacción refrendada por el contratista y el ordenador del gasto anexando la relación del servicio prestado. El Instituto Nacional de vías pagará al contratista la cuenta dentro de los 90 días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$51.900.000.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) CINCUENTA Y UN MILLON DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 (\$51.018.767.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico b) OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$881.233,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA.

PARAGRAFO UNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58618 del 16 de Enero de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta de Ahorro No. 484358283-13, expedida por la entidad financiera BANCOLOMBIA para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión será ejercida por el Director Territorial Bolívar o por el funcionario que este designe, de conformidad con la resoluciones vigentes expedida por el Instituto. **CLAUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0478 del 3 de febrero de 2012, expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, a) **Cumplimiento general del Contrato**, Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, y en su defecto, por seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**

20 FEB 2018

JS



laborales: por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) deberá suscribir una póliza **de seguro de vida** para cada uno de los asociados de la misma, por una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más, d) deberá contratar un seguro que cubra **la responsabilidad civil extracontractual** frente a terceros, derivada de la ejecución de las obras, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma, en la ciudad de Cartagena de Indias a los, **20 FEB 2018**


OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA
Director Territorial Bolívar
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Elaboró: oleon
Vo. Bo. Isaías Anaya Morales - Abogado Dirección Territorial Bolívar

